

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 18/01/2021

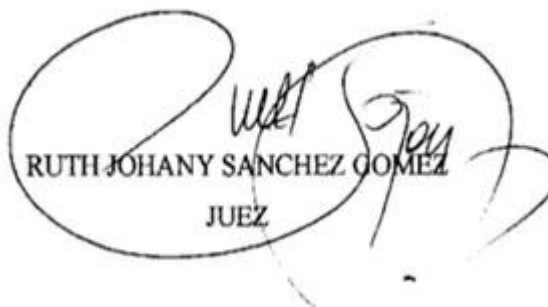
Rad.: 110014003061 2019 01178 00

Que, por auto del 25 de julio de 2019, se profirió mandamiento de pago a favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** contra **HERNAN ARENAS MORENO** por la obligación allí contenida.

Por otra parte, el ejecutado, se notificó de la orden de apremio de conformidad a lo normado en el Decreto 806 del 2020, sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE**:

- 1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- **Decretar** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados.
- 3.- **Ordenar** a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del *ibidem*.
- 4.- **CONDENAR** al ejecutado al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 1.560.000 M./l. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 03 fijado hoy 19/01/2022 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

